NOTA DNCP/DNC/N° 20481 / 2019

Asunción, 17 de octubre de 2019

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Tebicuarymi
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 328278 ID N° 370249 REPARO.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La cantidad de raciones **(7.830) indicadas en el SICP** es mayor a la cantidad aprobada en la **aprobación del MEC (281 alumnos x 20 días = 5.620 raciones)**, solicitamos a la convocante una justificación legal y técnica donde se aclare dicha inconsistencia.

2. Solicitamos a la convocante adecuar el sistema de adjudicación en el **SICP por contrato abierto** y de este modo adecuarse a lo indicado en el **PBC estándar aprobado por resolución DNCP N° 3133/19.**

3. **Sección IV CGC; 15.1; 15.2 y 15.3** – solicitamos a la convocante aclarar la forma de pago, ya que solo se indica 30 (treinta) días.

4. **Sección CGC 17.1** – solicitamos a la convocante adecuar este punto a lo indicado en el **Art. 219 de la ley Orgánica N° 3.966/10** establece *"exceptuase a las municipalidades de la obligación de retener la contribución sobre contratos suscriptos prevista en el Artículo 41 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".*

5. Solicitamos adecuar la vigencia establecida en el llamado, conforme a lo establecido en: **Resolución DNCP N° 844/18 Artículo 3** *"DISPONER que el contrato abierto deberá establecer claramente las cantidades mínimas y máximas, de bienes, servicios u obras a ser requeridos o, montos mínimos y máximos del presupuesto a aplicar que serán determinados conforme al análisis histórico y datos estadísticos institucionales.*
Asimismo, la Convocante deberá establecer en el Pliego de Bases y Condiciones Carta de Invitación en su caso, el plazo de vigencia del contrato".

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Lic. Fernando Iván Lezcano
Coordinador de Compras Virtuales
DNCP - DNC

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe-Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP

DNC/DAM/HG